

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		159.996.608
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.344.824
	02	Del Gobierno Central		2.344.824
	005	Sistema Chile Solidario		2.344.824
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.262
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		302.824
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		302.824
09		APORTE FISCAL		157.332.699
	01	Libre		157.332.699
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.896
	03	Vehículos		10.896
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.103
		GASTOS		159.996.608
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.613.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.120.979
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.574.783
	01	Al Sector Privado		152.574.783
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	309.201
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	92.127.859
	234	Capacitación a Terceros	06	71.751
	239	Control Programas de la JUNAEB	07	772.869
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	08	2.268.778
	242	Programa de Alimentación para kinder	09	7.087.301
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	10	41.911.412
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	11	218.008
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	12	7.000.950
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		625.496
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		116.344
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	13	64.814
25		INTEGROS AL FISCO		1.644
	01	Impuestos		1.644
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		625.821
	03	Vehículos		99.143
	04	Mobiliario y Otros	14	143.624
	06	Equipos Informáticos	15	168.809
	07	Programas Informáticos		214.245
31		INICIATIVAS DE INVERSION		55.462
	02	Proyectos		55.462
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.223
	07	Deuda Flotante		4.223
35		SALDO FINAL DE CAJA		238

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 46
- 02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 466
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 73.712
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 190.440
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 311.065
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 7
 - Miles de \$ 33.109

03 Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
 - Miles de \$ 47.900
- b) \$26.910 miles para la adquisición de implementos necesarios para el adecuado funcionamiento de hogares estudiantiles administrados por JUNAEB.

04 Incluye recursos para:

- Hogar Sagrado Corazón
 -Miles de \$: 49.472
- Sociedad de Asistencia y Capacitación
 -Miles de \$: 148.417
- Programa Asistencia Hogar de Cristo
 -Miles de \$: 111.312

05 Recursos para :

- a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2 ,de 1998.Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2007, en establecimientos con y sin jornada escolar completa.

Calorías Por Niño	N° Máximo de Raciones Diarias
250	41.385
700	966.222
1.000	112.975
2.400	6.298
300(servicio adicional a estudiantes de Chile Solidario)	114.304

- b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.
- c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 116.955 miles.
- d) Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejora-

miento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario.

Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.

- 06 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 07 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.
- 08 Incluye recursos para:
- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.
El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
 - b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 09 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de 93.412 preescolares diarios los cuales incluyen hasta 34.354 niños/as con una ración de 900 calorías por efecto de extensión de jornada. Considera además 7.051 raciones de 250 calorías.
- 10 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L.(ED.)N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2007, en establecimientos con y sin jornada escolar completa.

Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias
350	44.236
650	551.109
1.000	6.146
300(servicio adicional a estudiantes de Chile Solidario)	34.167

- 11 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 12 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición

prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de 93.941 preescolares diarios los cuales incluyen 34.354 niños/as con una ración de 900 calorías por efecto de extensión de jornada.

Considera además 4.342 raciones de 250 calorías.

- 13 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 14 Incluye hasta \$ 72.450 miles para reposición de mobiliario en Hogares estudiantiles administrados por JUNAEB.
- 15 Incluye hasta \$ 55.890 miles para adquisición de computadores para Hogares Estudiantiles administrados por JUNAEB.